



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por servicios de evaluación radicado, bajo el consecutivo interno N°9874 de fecha Quince (15) de Diciembre del Dos Mil Dieciséis (2016), el señor Leonardo Castro, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial del Subsector 7A El Difícil – Bosconia, entre el PR13+000 al PR23 +520 Ruta 8003 Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Acta de Entendimiento – Agencia Nacional de Infraestructura y YUMA CONCESIONARIA S.A.
- Otro Sí N°7 Contrato de Concesión N°007 de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y YUMA CONCESIONARIA S.A.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Inventario y Plan de Manejo Forestal.
- Plano del proyecto.
- Medio Magnético.

Que a través de oficio N°003457 de Diciembre 27 de 2016, la Corporación informó a la empresa YUMA CONCESIONARIA S. A., del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

y manejo ambiental” en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Con oficio radicado bajo el consecutivo interno 0299 fechado Enero 18 de 2017, la empresa YUMA CONCESIONARIA, informa que realizó transferencia electrónica del pago por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite.

Que posteriormente el peticionario a través del radicado interno N°0374 fechado Enero 20 de 2017, allegó recibo de Caja N°004 de fecha Enero 20 de 2017, emitido por la oficina de Tesorería de la Corporación, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°055 de Enero 23 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), fue notificada la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., del el auto de admisión del trámite.

En cumplimiento al Auto N°055 de Enero 23 de 2017, se emitió concepto técnico de fecha Marzo Siete (07) de Dos Mil Diecisiete (2017), donde se consigna lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

(...)

Mediante Auto N° 055 de fecha 23 de Enero de 2017, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitada por el señor Leonor Castro representan de la empresa





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

YUMA CONCENSIONARIA S.A., y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la subdirección de gestión ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

La cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto vial de mejoramiento de la vía existente Tramo 7A PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste en el mejoramiento de la maya vial relacionados con el derecho de vía para una sola calzada con el fin de generar en la vía las características geométricas adecuadas según especificaciones por el INVIAS, representados en un área paralela a la carretera que conduce desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena, cuya área total corresponde a Bosque Seco Tropical.

Que en recorrido se notó la existencia maderable en potreros donde se ampliará la vía ya existente dentro del derecho de vía, razón por la cual se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal UNICO, para adelantar la actividad de Aprovechamiento Forestal dirigida en tal sentido que no afecte el medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan continuar con el proyecto que además de mejorar la comunicación entre el interior del país y el Caribe central, así mismo se contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a arboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las obras, con el fin de adelantar la ampliación de la vía existente.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro del derecho de vía para una sola calzada actualmente existente. Este inventario se caracterizó en toda el área que está ubicado en el Tramo 7A PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en el cual se registraron un total de 18 especies, arrojando un total 87 árboles con un volumen total de 167,66 M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Guazuma ulmifolia, Samanea saman y Albizia niopoides, que serán apeados por el sistema de Tala rasa.

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Finca	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Tramo 7 A PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 (HITO 34B-35)	09°55'45,5" 09°55'25,6"	73°57'43,1" 73°58'52,8"	87	167,66
TOTAL			87	167,66





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Visita de campo.

El día 07 de Marzo de 2017, esta Corporación realiza visita de carácter técnico del proyecto vial de mejoramiento de la vía existente Tramo 7A PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., Encontrándose que:

Aspectos florísticos.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T).

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben **Talar**, encontrando que dentro del Tramo 7 A Hito 34B – 35 el área a intervenir es de 10 kilómetro + 520 metro que corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, el resto corresponden a pastos enmalezados y arbustos, la cual predomina la presencia alta de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 87 árboles.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL

NOMBRE COMUN	POBLACION	FAMILIA	VOLUMEN TOTAL
Campano	15	FABACEAE	71,14798277
Cañahuatè	1	BIGNONIACEAE	0,570411316
Carito	2	FABACEAE	19,09797247
Ceiba bruja	2	BOMBACACEAE	9,578080553
Ceiba leche	2	EUPHORBIACEAE	3,551924527
Chicho	5	FABACEAE	1,980575041
Cocuelo	4	LECYTHIDACEAE	2,613118856
Dividivi	2	CAESALPINIACEAE	0,591300402
Guacamayo	11	FABACEAE	33,3315062
Guacharaco	1	SAPINDACEAE	3,747000741
Guasimo	19	STERCULIACEAE	14,65781057
Limoncillo	5	RUTACEAE	0,540693109
Macurutú	1	FABACEAE	1,996439606
Matarratón	2	FABACEAE	1,306331041
Matarratón extranjero	1	FABACEAE	0,035650707
Naranjuelo	5	CAPPARIDACEAE	1,253105649
Totumo	8	BIGNONIACEAE	1,387536667
Uvito	1	BORAGINACEAE	0,28074932
TOTAL	87		167,6681895





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **167,66 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	167,66	100
Total	167,66	100

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto Ruta del Sol que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en el mejoramiento vial del Tramo 7A del proyecto Ruta del Sol Sector 3 PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal único.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** por un volumen de **167,66m³** de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto Ruta del Sol Sector 3 PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, que va desde Bosconia (Cesar) y conduce a El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena*

El volumen de aprovechamiento forestal se relaciona en el siguiente cuadro:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Relación Volumen Solicitado por especie

No. Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP	DAP (cm)	Área Basal	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volumen Comercial (m³)	Volumen Total (m³)
1	Campano	<i>Samanea saman</i>	399	1,27	1,267	18	16	0,443	14,187
2	Campano	<i>Samanea saman</i>	267	0,85	0,567	19	16	0,993	6,354
3	Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	273	0,87	0,595	8	9	0,208	3,747
4	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	160	0,51	0,204	9	16	0,285	2,282
5	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	43	0,14	0,015	4	5	0,005	0,051
6	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	58	0,19	0,027	2	4	0,004	0,076
7	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	30	0,10	0,007	3	4	0,003	0,020
8	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	345	1,10	0,947	10	16	1,989	10,608
9	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	116	0,37	0,108	5	6	0,008	0,452
10	Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	40	0,13	0,013	4	4	0,001	0,036
11	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	215	0,68	0,368	8	15	1,030	3,862
12	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	163	0,52	0,211	6	10	0,296	1,480
13	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	412	1,31	1,353	10	15	0,095	14,205
14	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	81	0,26	0,052	4	8	0,037	0,292
15	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	140	0,45	0,156	3	5	0,218	0,546
16	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	242	0,77	0,466	10	15	0,979	4,893
17	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	150	0,48	0,179	5	7	0,063	0,877
18	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctae</i>	160	0,51	0,204	8	14	0,357	1,996
19	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	130	0,41	0,134	4	6	0,047	0,565
20	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	108	0,34	0,093	3	6	0,013	0,390
21	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	86	0,27	0,059	4	10	0,082	0,412



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

22	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	136	0,43	0,147	6	6	0,010	0,618
23	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	147	0,47	0,173	9	11	0,012	1,333
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	123	0,39	0,120	5	8	0,008	0,674
25	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	187	0,59	0,278	3	5	0,019	0,973
26	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	123	0,39	0,120	3	5	0,008	0,421
27	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	97	0,31	0,075	3	3	0,005	0,157
28	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	37	0,12	0,011	2	4	0,001	0,031
29	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	60	0,19	0,029	10	14	0,060	0,281
30	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	200	0,64	0,318	1	3	0,022	0,668
31	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	59	0,19	0,028	4	9	0,039	0,175
32	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	107	0,34	0,091	4	8	0,032	0,510
33	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	155	0,49	0,191	9	13	0,134	1,740
34	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	73	0,23	0,042	4	5	0,030	0,148
35	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	128	0,41	0,130	5	9	0,183	0,821
36	Campano	<i>Samanea saman</i>	373	1,19	1,107	10	15	0,388	11,625
37	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	105	0,33	0,088	6	6	0,061	0,368
38	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	85	0,27	0,057	5	6	0,008	0,241
39	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	81	0,26	0,052	5	4	0,004	0,145
40	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	163	0,52	0,211	6	9	0,147	1,327
41	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	32	0,10	0,008	1	3	0,001	0,017
42	Campano	<i>Samanea saman</i>	242	0,77	0,466	10	10	0,979	3,262
43	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	73	0,23	0,042	6	4	0,006	0,118
44	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	119	0,38	0,113	7	8	0,008	0,632
45	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	80	0,25	0,051	2	7	0,018	0,250
46	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	154	0,49	0,188	5	8	0,131	1,052
47	Campano	<i>Samanea saman</i>	281	0,89	0,626	12	15	0,219	6,575
48	Cañahuat	<i>Tabebuia chrysantha</i>	113	0,36	0,102	6	8	0,071	0,570





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

49	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	287	0,91	0,655	9	12	3,671	5,506
50	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	100	0,32	0,080	4	4	0,056	0,223
51	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	105	0,33	0,088	5	6	0,123	0,368
52	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	103	0,33	0,084	5	8	0,059	0,473
53	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	140	0,45	0,156	5	8	0,055	0,873
54	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	150	0,48	0,179	6	10	0,125	1,253
55	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	160	0,51	0,204	7	12	0,428	1,711
56	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	63	0,20	0,031	4	7	0,044	0,153
57	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	210	0,67	0,351	10	16	0,983	3,930
58	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	36	0,11	0,010	5	4	0,001	0,029
59	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	206	0,66	0,338	11	8	0,189	1,891
60	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	193	0,61	0,297	11	8	0,104	1,661
61	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	53	0,17	0,022	4	5	0,003	0,079
62	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	80	0,26	0,051	4	5	0,004	0,180
63	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	67	0,21	0,036	4	4	0,003	0,100
64	Campano	<i>Samanea saman</i>	336	1,07	0,899	12	15	0,503	9,436
65	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	113	0,36	0,101	8	13	0,007	0,920
66	Campano	<i>Samanea saman</i>	245	0,78	0,478	10	12	0,067	4,015
67	Campano	<i>Samanea saman</i>	250	0,80	0,497	10	11	0,348	3,830
68	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	37	0,12	0,011	4	3	0,001	0,023
69	Campano	<i>Samanea saman</i>	245	0,78	0,478	10	10	1,003	3,344
70	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	133	0,42	0,140	8	8	0,010	0,783
71	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	100	0,32	0,080	7	8	0,011	0,446
72	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	90	0,29	0,064	1	10	0,045	0,451
73	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	164	0,52	0,213	5	8	0,045	1,195
74	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	110	0,35	0,096	5	6	0,007	0,402
75	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	74	0,24	0,044	4	5	0,006	0,154

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

76	Campano	<i>Samanea saman</i>	220	0,70	0,385	8	10	0,189	2,696
77	Campano	<i>Samanea saman</i>	180	0,57	0,258	10	12	0,180	2,166
78	Campano	<i>Samanea saman</i>	70	0,22	0,039	1	4	0,027	0,109
79	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	255	0,81	0,517	10	15	1,087	5,433
80	Campano	<i>Samanea saman</i>	140	0,45	0,156	8	10	0,109	1,092
81	Campano	<i>Samanea saman</i>	137	0,44	0,149	8	9	0,418	0,941
82	Campano	<i>Samanea saman</i>	174	0,55	0,241	10	9	0,675	1,518
83	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	120	0,38	0,115	8	8	0,016	0,642
84	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	90	0,29	0,064	8	6	0,090	0,271
85	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	180	0,57	0,258	9	16	1,083	2,888
86	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	285	0,91	0,646	9	9	2,262	4,072
87	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	88	0,28	0,062	4	8	0,065	0,345
TOTAL								23,859	167,66

Respecto al volumen arrojado en el inventario se deberá realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 167,66 M³ de acuerdo Resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

Recurso de Flora: Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 87 árboles a talar se deben sembrar 870 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.

Recurso de Fauna: Debido a que se ha sido identificado el tráfico ilegal de las especies silvestres, se deberá compensar con lo siguiente:

- Entrega, instalación de 2 vallas o paneles publicitarios de 5m x 3 m los cuales deben ser ubicados en ambos costados de la carretera para informar a los transeúntes un mensaje de protección de la fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de Fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.

RECOMENDACIONES:

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio.
2. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
3. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
4. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de gobierno municipal respectiva.

5. *Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.*
6. *Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.*
7. *El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.*
8. *Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.*
9. *Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.*
10. *El apeo de árboles con corte desde la base, se deberá realizar en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.*
11. *Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de Control y Seguimiento, según las normas ambientales."*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$5.727.880,10 M/CTE)**.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, puesto que es necesario la ejecución de la obra pública a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., que se efectuará para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial del Subsector 7A El Difícil – Bosconia, entre el PR13+000 al PR23 +520 Ruta 8003 Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 87 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **167.66 M³** de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además la obra se convierte en una herramienta de ordenamiento de territorio cuyo objetivo es mejorar las calidades físicas, espaciales sociales y ambientales del sector.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT N°900.373.092-2, representada legalmente por el señor Leonardo Castro, identificado con la cédula de extranjería N°390265, en cantidad total de 87 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **167.66 M³** de madera, para realizar el Proyecto de Mejoramiento Vial del Subsector 7A El Difícil – Bosconia, entre el PR13+000 al PR23 +520 Ruta 8003 Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

Finca	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Tramo 7 A PR 13+000 al PR23 + 520 Ruta 80-03 (HITO 34B-35)	09°55'45,5" 09°55'25,6"	73°57'43,1" 73°58'52,8"	87	167,66
TOTAL			87	167,66

INVENTARIO FORESTAL

No. Arbol	Nombre Común	Nombre Científico	CAP	DAP (cm)	Área Basal	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Volumen Comercial (m³)	Volumen Total (m³)
1	Campano	<i>Samanea saman</i>	399	1,27	1,267	18	16	0,443	14,187
2	Campano	<i>Samanea saman</i>	267	0,85	0,567	19	16	0,993	6,354
3	Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	273	0,87	0,595	8	9	0,208	3,747
4	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	160	0,51	0,204	9	16	0,285	2,282
5	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	43	0,14	0,015	4	5	0,005	0,051
6	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	58	0,19	0,027	2	4	0,004	0,076
7	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	30	0,10	0,007	3	4	0,003	0,020
8	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	345	1,10	0,947	10	16	1,989	10,608
9	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	116	0,37	0,108	5	6	0,008	0,452
10	Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	40	0,13	0,013	4	4	0,001	0,036
11	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	215	0,68	0,368	8	15	1,030	3,862
12	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	163	0,52	0,211	6	10	0,296	1,480

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

10 MAR 2017

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

13	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	412	1,31	1,353	10	15	0,095	14,205
14	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	81	0,26	0,052	4	8	0,037	0,292
15	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	140	0,45	0,156	3	5	0,218	0,546
16	Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	242	0,77	0,466	10	15	0,979	4,893
17	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	150	0,48	0,179	5	7	0,063	0,877
18	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctae</i>	160	0,51	0,204	8	14	0,357	1,996
19	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	130	0,41	0,134	4	6	0,047	0,565
20	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	108	0,34	0,093	3	6	0,013	0,390
21	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	86	0,27	0,059	4	10	0,082	0,412
22	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	136	0,43	0,147	6	6	0,010	0,618
23	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	147	0,47	0,173	9	11	0,012	1,333
24	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	123	0,39	0,120	5	8	0,008	0,674
25	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	187	0,59	0,278	3	5	0,019	0,973
26	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	123	0,39	0,120	3	5	0,008	0,421
27	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	97	0,31	0,075	3	3	0,005	0,157
28	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	37	0,12	0,011	2	4	0,001	0,031
29	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	60	0,19	0,029	10	14	0,060	0,281
30	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	200	0,64	0,318	1	3	0,022	0,668
31	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	59	0,19	0,028	4	9	0,039	0,175
32	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	107	0,34	0,091	4	8	0,032	0,510
33	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	155	0,49	0,191	9	13	0,134	1,740
34	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	73	0,23	0,042	4	5	0,030	0,148
35	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	128	0,41	0,130	5	9	0,183	0,821
36	Campano	<i>Samanea saman</i>	373	1,19	1,107	10	15	0,388	11,625
37	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	105	0,33	0,088	6	6	0,061	0,368
38	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	85	0,27	0,057	5	6	0,008	0,241

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016

Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

39	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	81	0,26	0,052	5	4	0,004	0,145
40	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	163	0,52	0,211	6	9	0,147	1,327
41	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	32	0,10	0,008	1	3	0,001	0,017
42	Campano	<i>Samanea saman</i>	242	0,77	0,466	10	10	0,979	3,262
43	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	73	0,23	0,042	6	4	0,006	0,118
44	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	119	0,38	0,113	7	8	0,008	0,632
45	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	80	0,25	0,051	2	7	0,018	0,250
46	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	154	0,49	0,188	5	8	0,131	1,052
47	Campano	<i>Samanea saman</i>	281	0,89	0,626	12	15	0,219	6,575
48	Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>	113	0,36	0,102	6	8	0,071	0,570
49	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	287	0,91	0,655	9	12	3,671	5,506
50	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	100	0,32	0,080	4	4	0,056	0,223
51	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	105	0,33	0,088	5	6	0,123	0,368
52	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	103	0,33	0,084	5	8	0,059	0,473
53	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	140	0,45	0,156	5	8	0,055	0,873
54	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	150	0,48	0,179	6	10	0,125	1,253
55	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	160	0,51	0,204	7	12	0,428	1,711
56	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	63	0,20	0,031	4	7	0,044	0,153
57	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	210	0,67	0,351	10	16	0,983	3,930
58	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	36	0,11	0,010	5	4	0,001	0,029
59	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	206	0,66	0,338	11	8	0,189	1,891
60	Ceiba leche	<i>Hura crepitans</i>	193	0,61	0,297	11	8	0,104	1,661
61	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	53	0,17	0,022	4	5	0,003	0,079
62	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	80	0,26	0,051	4	5	0,004	0,180
63	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	67	0,21	0,036	4	4	0,003	0,100
64	Campano	<i>Samanea saman</i>	336	1,07	0,899	12	15	0,503	9,436
65	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	113	0,36	0,101	8	13	0,007	0,920

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

66	Campano	<i>Samanea saman</i>	245	0,78	0,478	10	12	0,067	4,015
67	Campano	<i>Samanea saman</i>	250	0,80	0,497	10	11	0,348	3,830
68	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	37	0,12	0,011	4	3	0,001	0,023
69	Campano	<i>Samanea saman</i>	245	0,78	0,478	10	10	1,003	3,344
70	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	133	0,42	0,140	8	8	0,010	0,783
71	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	100	0,32	0,080	7	8	0,011	0,446
72	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	90	0,29	0,064	1	10	0,045	0,451
73	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	164	0,52	0,213	5	8	0,045	1,195
74	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	110	0,35	0,096	5	6	0,007	0,402
75	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	74	0,24	0,044	4	5	0,006	0,154
76	Campano	<i>Samanea saman</i>	220	0,70	0,385	8	10	0,189	2,696
77	Campano	<i>Samanea saman</i>	180	0,57	0,258	10	12	0,180	2,166
78	Campano	<i>Samanea saman</i>	70	0,22	0,039	1	4	0,027	0,109
79	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	255	0,81	0,517	10	15	1,087	5,433
80	Campano	<i>Samanea saman</i>	140	0,45	0,156	8	10	0,109	1,092
81	Campano	<i>Samanea saman</i>	137	0,44	0,149	8	9	0,418	0,941
82	Campano	<i>Samanea saman</i>	174	0,55	0,241	10	9	0,675	1,518
83	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	120	0,38	0,115	8	8	0,016	0,642
84	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	90	0,29	0,064	8	6	0,090	0,271
85	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	180	0,57	0,258	9	16	1,083	2,888
86	Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	285	0,91	0,646	9	9	2,262	4,072
87	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	88	0,28	0,062	4	8	0,065	0,345
	TOTAL							23,859	167,66

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **167,66 m³**, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal de los 87 individuos arbóreos, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 870 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

b. Por intervenciones al recurso de Fauna deberá realizar las siguientes actividades:

- Adoptar variables de diseño e inclusión de accesorios de movilidad e informativos sobre la vía, que permitan el tránsito o cruce de lado a lado de la población faunística presente en las zonas de influencia directa del proyecto la cual está asociada al hábitat caracterizada.
- Adoptar fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, avaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos. Para ello, se debe medir a través de un monitoreo en la zona a reubicar a partir del momento de reubicación.
- Entrega e instalación de 2 vallas o paneles publicitarios de 5m x 3 m los cuales deben ser ubicados en ambos constados de la carretera para informar a los transeúntes un mensaje de protección de la fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de Fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.

c. La empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0525

FECHA:

10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas,





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.

- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- l. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la "aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar", la "recuperación de suelos" y en la "elaboración de mobiliario urbano", en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.
- o. La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá presentar a esta autoridad durante la construcción del proyecto vial un informe bimensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

- p. El peticionario deberá presentar semestralmente informes de cumplimiento ambiental – ICA, donde se informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas de acuerdo a la información requerida en el informe técnico.
- q. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- r. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- s. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- t. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- u. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- v. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución anterior relacionadas a compensaciones y pago de la tasa forestal que hace parte del presente expediente.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de CINCO



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$5.727.880,10 M/CTE).

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Leonardo Castro, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión11_29/08/2016



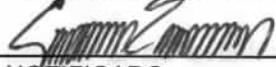
1700-37

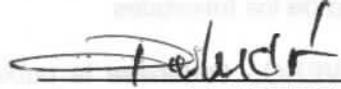
RESOLUCIÓN N° 0525

FECHA: 10 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 MAR 2017 () días del mes de del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor(a) Gilberto Epinel Gualdo, quien exhibió la C.C. No 91523.789 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Apoderaado, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Expediente 3995

